



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 3.8.- Junta de Gobierno de 22 de mayo de 2019.-
Asunto Urgente.- Delegación de Servicios Sociales y Centros
Asistenciales.- Aprobación de la Convocatoria para la concesión de
ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la
provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el ejercicio
2019.

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Día.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 20 de mayo de 2019, se ha efectuado una propuesta relativa a: “*Aprobación de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el ejercicio 2019*”, que copiada textualmente dice:

“Propuesta de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, relativa a la aprobación de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el ejercicio 2019.

La Diputación Provincial de Málaga, en aras de promoción de la familia y de la infancia en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de 5.000 habitantes, presenta para su aprobación la “*Convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el ejercicio 2019*”, al objeto de apoyar a la unidad de convivencia con determinados niveles de renta para paliar



los gastos originados por el nacimiento o adopción de uno o más hijos en los municipios de menos de 5.000 habitantes.

La presente convocatoria prevé una ayuda por nacimiento o adopción de hijo/a de 1.200 €, que requiere para su solicitud que el posible beneficiario tenga su residencia en cualquiera de los municipios de la provincia de Málaga que cuenten con menos de 5.000 habitantes, siendo necesario que el beneficiario, previsto en el libro de familia, esté empadronado de manera ininterrumpida en un municipio de menos de 5.000 habitantes con una antigüedad de al menos 2 años consecutivos inmediatos anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria, y que el nacimiento o adopción se haya producido dentro de los plazos establecidos en ésta, debiendo acreditarlo mediante el certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el Ayuntamiento correspondiente y en el que debe de constar expresamente la fecha de antigüedad del solicitante.

De acuerdo con ello, y vista la necesidad de aprobación de esta convocatoria, redactada conforme a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que en su art. 20 modifica los artículos 17.3.b, 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con aplicación a las subvenciones convocadas o concedidas a partir de 1 de enero 2016, según su Disposición Transitoria Décima, y que introduce la figura de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de forma que por conducto de dicha BDNS se publicará el extracto de la convocatoria en el BOPMA, y asimismo dicha BDNS publicará la convocatoria.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2018, al punto 3.72, de *“Ampliación presupuesto, aprobación de la valoración definitiva de admitidos y desestimados por falta de presupuesto de la Convocatoria de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes, en el ejercicio 2018, concesión de las ayudas y abono anticipado”*, en el que se desestimaron 32 solicitudes por falta de presupuesto, lo que se ha tenido en cuenta para la presente convocatoria.

Dado que en atención a las instrucciones emitidas por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Málaga se hace constar la necesidad de aprobación de las Bases y de la convocatoria en diferentes actos administrativos por Junta de Gobierno, previa publicación de las Bases en el BOPMA, habiéndose aprobado éstas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de abril de 2019, al punto 2.5.2, y publicadas en el BOPMA nº 73 mediante edicto nº 2751/2019, de fecha 16 de abril.

Teniendo en cuenta que resulta necesario que la convocatoria se apruebe a la mayor brevedad a fin de permitir el cumplimiento de los plazos de tramitación que están contemplados en las bases y presente convocatoria, sin perjuicio de dar cuenta a la próxima Comisión Informativa, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los artículos 23 y siguientes de la Ordenanza General Reguladora



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

ec4a2700a3de9a6703bc9981509ea31c92ce4055

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

27/05/2019 12:58:49 CET

de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, así como los Decretos 366/2019, de 13 de febrero, y 1410/2018, de 31 de mayo, la Diputada Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno, la adopción de acuerdo consistente en:

a) Aprobar la “Convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el ejercicio 2019”, según el siguiente texto:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DE MENOS DE 5.000 HABITANTES

Artículo 1. Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas por nacimiento o adopción de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga producidos en los municipios de la provincia menores de 5.000 habitantes en el periodo que va desde el 31 de agosto de 2017 hasta el 31 de agosto de 2019 (ambos inclusive), cuyas Bases fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de abril de 2019, al punto 2.5.2, y publicadas en el BOPMA nº 73 mediante edicto nº 2751/2019, de fecha 16 de abril.

Ello no obstante, se excluyen de las presentes ayudas económicas los nacimientos o adopciones que hubieran sido considerados para obtener la condición de beneficiarios en la convocatoria efectuada por este mismo concepto en 2018, de acuerdo con el listado incluido en el apartado b) del acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2018, al punto 3.72.

Artículo 2. Créditos presupuestarios y cuantía de la subvención.

1.- Las ayudas económicas por nacimiento o adopción serán financiadas en la aplicación presupuestaria 2019/2512/2311/48005 (proyecto de gastos 2019.3.2311.1.) del presupuesto del año 2019, por importe de 300.000 €.

En atención a lo previsto en el art. 58 RD 887/2006, de 21 de julio, el importe máximo señalado en el apartado anterior podrá ser objeto de ampliación por la fijación de una cuantía adicional en los términos del citado artículo 58.

2.- La cuantía de la subvención consistirá en una ayuda económica de 1.200 €, por nacimiento o adopción de hijo/a.

Artículo 3. Finalidad, objetivos y compatibilidad.

1. Con estas ayudas se pretende apoyar económicamente a las familias de los municipios de menos de 5.000 habitantes para hacer frente a los gastos que tienen que afrontar con ocasión del nacimiento o adopción de menores.

2. Los objetivos de las mismas son:

- Apoyar a la familia.
- Contribuir a que las familias con menores recursos económicos tengan un apoyo económico para cubrir los gastos extraordinarios que supone el nacimiento o adopción de menores.
- Incentivar la natalidad en aquellos municipios de menor población.
- Contribuir a fijar la población en los municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Málaga, evitando la despoblación de los mismos.

3. La percepción de esta ayuda será compatible con otras ayudas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras Administraciones para la misma finalidad.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Con carácter general, podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda los progenitores o adoptantes del menor, en nombre propio o como representantes de su unidad de convivencia, en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Que el domicilio en el que se inscriba al menor causante de la ayuda con ocasión del nacimiento o adopción sea coincidente con el del beneficiario.
- Que dicho registro se haya efectuado desde el 31 de agosto de 2017 y antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.
- Que conviva con el menor que motiva esta prestación.

2. En este contexto, entendemos por unidad de convivencia la formada por el solicitante y cónyuge no separado legalmente, o pareja de hecho y descendientes de primer grado. El grado de parentesco se contará respecto del solicitante.

3. En ningún caso podrá ser beneficiario el progenitor privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

4. Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario respecto a un mismo menor.

5. A los efectos de la concesión de la ayuda, no podrán ostentar la condición de causante de la misma los nacidos que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad civil, ni los que fallecieron con anterioridad a la fecha de dictar la correspondiente resolución.

6. Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y deberán mantenerse durante todo el tiempo de tramitación de la misma hasta su resolución.



7. Todos los menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de que fueran mayores de 16 años emancipados.

La emancipación se acreditará por cualquier medio válido en derecho.

Artículo 5. Requisitos.

1) El beneficiario deberá tener la residencia administrativa en cualquiera de los municipios de la provincia de Málaga que cuenten con menos de 5.000 habitantes, y una renta correspondiente a la unidad de convivencia no superior a 15.000 € anuales.

2) Se requiere, además, que el beneficiario, previsto en el libro de familia, esté empadronado de manera ininterrumpida en un municipio de menos de 5.000 habitantes con una antigüedad de al menos dos años consecutivos inmediatos anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria, y que el nacimiento o adopción se haya producido dentro de los plazos establecidos en el artículo 1 de la misma, debiendo acreditarlo mediante el certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el Ayuntamiento correspondiente, en el que debe constar la fecha expresa de antigüedad del solicitante.

El requisito de antigüedad anterior se podrá cumplir en el caso de municipios de nueva creación o cambio de residencia entre municipios de menos de 5.000 habitantes computando el tiempo transcurrido en el municipio de procedencia.

Artículo 6. Conceptos subvencionables.

Los beneficiarios a los que se conceda la ayuda están obligados a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, considerándose gastos subvencionables todos aquellos relacionados con la manutención, atención, cuidados diversos, mantenimiento, protección y subsistencia del menor nacido o adoptado que realicen los progenitores o adoptantes.

Artículo 7. Documentación.

1.- Para solicitar las ayudas citadas será necesario que la persona solicitante aporte la siguiente documentación:

1'.- Solicitud conforme al modelo establecido (Anexo I).

2'.- Documento que acredite la identidad de las personas solicitantes:

- a) Copia del D.N.I.
- b) En el caso de personas extranjeras no comunitarias, copia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) del solicitante.



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

ec4a2700a3de9a6703bc9981509ea31c92ce4055

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

27/05/2019 12:58:49 CET

c) En el caso de ciudadanos comunitarios, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia del pasaporte.

3'.- Copia del Libro de Familia o certificado equivalente.

En los supuestos de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.

4'.- Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario, en el que figure el menor nacido o adoptado, y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio del solicitante.

5'.- Declaración expresa responsable en la que se haga constar que la suma de ingresos anuales de los miembros de la unidad de convivencia no supera el límite establecido en la convocatoria (Anexo I).

La renta anual se determinará mediante la suma de las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF relativa al último período impositivo del que tenga constancia la Agencia Estatal de la Administración Tributaria: Base Imponible General + Base Imponible del Ahorro.

En el caso de no resultar obligado a presentar declaración de IRPF, para determinar la renta anual se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos que figuren en la certificación de Hacienda para los casos de no presentación de declaración de IRPF.

6'.- Documento de Alta, Baja o Modificación de Terceros donde conste la cuenta bancaria en la que efectuar el pago de la ayuda.

7'.- Podrá requerirse cualquier documento adicional que la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales y/o la Comisión de Valoración estimen oportuno para la valoración del expediente.

2.- A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en las declaraciones y documentos aportados por la persona solicitante, así como del resto de los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia que figuren en la solicitud presentada, y salvo que el interesado se opusiera a ello, la Diputación Provincial de Málaga podrá solicitar de otras Administraciones Públicas cuantos datos referidos a él y a los miembros de la unidad de convivencia estén disponibles y sean proporcionales al fin pretendido.

3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, constituyendo infracción muy grave, sancionable con multa de hasta el triple de la cantidad obtenida más el reintegro de ésta, la presentación de documentación –o la ocultación de la misma– que



permita la obtención de la ayuda prevista en las bases falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.

En tal caso se encontraría, entre otros, el falseamiento en la cumplimentación del requisito de la convivencia de los progenitores o adoptantes previsto en el Anexo I a los efectos de la determinación errónea de la suma de ingresos de la unidad de convivencia.

Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- SITUACIÓN ECONÓMICA

RENTA FAMILIAR	BAREMO
Sin ingresos/ Ingresos hasta el 25% del límite de renta establecido para la unidad de convivencia.	10
Ingresos hasta el 50% del límite de renta establecido para la unidad de convivencia.	8
Ingresos hasta el 75% del límite de renta establecido para la unidad de convivencia.	6
Ingresos hasta el 100% del límite de renta establecido para la unidad de convivencia.	4

2.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS:

CONCEPTO	BAREMO
Parto múltiple/Adopción simultánea múltiple dos hijos/as	2
Parto múltiple/Adopción simultánea múltiple tres hijos/as	3
Parto múltiple/Adopción simultánea múltiple cuatro o más hijos/as	4
Por cada hermano excluido el/los que motivan la solicitud	1
Población de los municipios. Hasta 1.000 habitantes	3
Población de los municipios. De 1.001 a 3.000 habitantes	2
Población de los municipios. De 3.001 a 4.999 habitantes	1

En el supuesto de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden que se establece:

- 1.- Las de menor importe de ingresos.
- 2.- Supuestos de parto múltiple/adopción simultánea, teniendo preferencia los de cuatro o más hijos/as, siguiéndoles los de tres hijos/as y por último los de dos hijos/as.
- 3.- Mayor número de hermanos, excluidos el/los que motivan la solicitud.
- 4.- Por orden de entrada en el Registro General de Diputación.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se podrán presentar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA, por conducto de la BDNS, y hasta el 20 de septiembre de 2019.

Artículo 10. Instrucción.

1.- El órgano instructor del procedimiento será el/la Diputado/a de la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales en atención a lo previsto en el art. 9 de las Bases Reguladoras, correspondiendo a una Comisión de Valoración el examen de las solicitudes presentadas, la comprobación de si cumplen con las condiciones establecidas en la convocatoria y la evaluación de las mismas.

2.- El órgano competente para la resolución definitiva será la Junta de Gobierno, la cual pone fin a la vía administrativa.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA, pudiendo entenderse desestimada de no haberse recibido en tal plazo la resolución expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Medios de notificación o publicación.

Los medios de notificación o publicación de las resoluciones que se adopten en desarrollo del procedimiento de concesión de las presentes ayudas serán en la página web y, en su caso, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>, o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar), así como a efectos informativos en los tabloneros de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 12. Ejecución y justificación.

1. En consideración a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la LGS, se estimarán gastos subvencionables los que tengan como fecha de emisión o de expedición desde el 31 de agosto de 2017 y hasta 9 meses después del acuerdo de concesión de las ayudas.

2. Los justificantes se presentarán dentro del plazo fijado en el acuerdo de concesión, mediante la cuenta justificativa con el formato previsto en el Anexo II y en los términos establecidos en el artículo 11 de las Bases.

	ANEXO I	
	SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCION	

I. SOLICITANTE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	Fecha de nacimiento	Correo electrónico

II. REPRESENTANTE LEGAL (Si procede)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	Correo electrónico

III. DATOS DE NOTIFICACION

Domicilio (denominación de la vía pública, nº, letra, escalera...)		
Código Postal	Localidad	Teléfono
Permite notificación telemática: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Marque con una X lo que proceda.		

IV. DATOS OTRO PROGENITOR/A

Primer apellido (otro progenitor/a)	Segundo apellido (otro progenitor/a)	Nombre (otro progenitor/a)
Conviven en el mismo domicilio: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Marque con una X lo que proceda.		

V. NOMBRE DEL MENOR/MENORES (en caso de parto múltiple) *

1	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Fecha Nacimiento
2	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Fecha Nacimiento
3	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Fecha Nacimiento

*Menor/es nacidos dentro de la fecha de convocatoria.

VI. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Copia DNI/NIE u otros del solicitante y, en su caso, del otro progenitor.	<input type="checkbox"/>	Copia del Libro de Familia	<input type="checkbox"/>
Certificado de Empadronamiento histórico colectivo en el que conste el/los menor/es causantes	<input type="checkbox"/>	Anexo I. Declaración Responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones	<input type="checkbox"/>
Documento Alta, Baja o Modificación de Terceros	<input type="checkbox"/>	Copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo adopción	<input type="checkbox"/>
Otros: <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	Otros: <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

En caso de haber presentado documentos originales o copias auténticas que están vigentes en convocatorias anteriores indicar los documentos ya aportados, fecha de la aportación y convocatoria:

<i>Documento</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Convocatoria</i>

VII. DECLARACIÓN

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:

Que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso, de modo que, salvo oposición expresa del interesado, la Diputación Provincial de Málaga podrá comprobar directamente o a través de sus entidades instrumentales o los medios disponibles en otras Administraciones Públicas, los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de este impreso (según redacción del artículo 28 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, dada por la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales) y en especial sobre la circunstancia de estar o no al corriente de mis obligaciones tributarias y de seguridad social.

Que no estoy incurso en ninguna de las siguientes circunstancias (art. 13.2 Ley General de Subvenciones):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.



ME COMPROMETO, asimismo, a mantener el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el período de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención.

DECLARO, finalmente, que de cambiar alguna de las circunstancias anteriores me comprometo a su comunicación a la Diputación Provincial de Málaga.

Que la suma de ingresos anuales de los miembros de la unidad de convivencia correspondiente al último período impositivo del que tenga constancia la Agencia Estatal de la Administración Tributaria no supera el límite de ingresos establecido en la convocatoria.

Que ACEPTO la obligación de justificar el gasto que ocasiona la ayuda. AUTORIZO expresamente a la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión y comunicación de información disponible a otras administraciones públicas o entidades instrumentales a los efectos de cualquier competencia que ejercite la delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.

VIII. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, le informamos de lo siguiente:

Responsable del tratamiento: Diputación de Málaga, C.I.F.P2900000G, dirección postal C/ Pacífico 54, teléfono 952133500 y email info@malaga.es. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPO) teléfono 952069073, email protecciondedatos@malaga.es

Finalidad y Plazo de Conservación:

La finalidad del tratamiento de sus datos es el acceso a servicios y prestaciones de la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios:

Sus datos no se comunicarán a terceros.

Derechos

El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento general de protección de datos. Estos derechos los puede ejercer a través de un formulario que tenemos a su disposición en <http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal> o bien solicitándolo por email a la dirección protecciondedatos@malaga.es, acompañando acreditación de su identidad.



Si en el plazo de 1 mes no hemos atendido al ejercicio de alguno de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan 6, C.P.28001 Madrid (www.aepd.es).

IX. SOLICITA:

Se le conceda ayuda económica por nacimiento/adopción por importe de 1200 € por cada hijo/a incluido en el ámbito de las correspondientes bases y convocatoria.

En , a de 201 .

Fdo.: (Solicitante)

Fdo.:

(Otroprogenitor/a)

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE JUSTIFICACION

D/D^a

Con DNI/NIE:

Habiendo sido beneficiario de una ayuda de la Diputación de Málaga otorgada en el seno de la convocatoria publicada para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes, año 2019, DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

- g) La ayuda concedida ha sido destinado al fin para la que fue otorgada.*
- h) Los fondos recibidos han sido empleados por mí en la realización y pago de los gastos que a continuación se detallan:*



e) Comunicar el Acuerdo que se adopte a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales para su conocimiento y efectos oportunos.”

En el expediente figura informe del Jefe de Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, informe de conformidad y el correspondiente documento contable (A 920190004322) de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

LA SECRETARÍA



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

ec4a2700a3de9a6703bc9981509ea31c92ce4055

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

27/05/2019 12:58:49 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ec4a2700a3de9a6703bc9981509ea31c92ce4055

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2019_0000000000000000000000001441506

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 27/05/2019 12:01:13

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ec4a2700a3de9a6703bc9981509ea31c92ce4055

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf